

# Transnacionalidad política: derechos de ciudadanía en México

*Miguel Moctezuma L.*<sup>1</sup>

Desde el ámbito nacional emerge un nuevo impacto transnacional: se pueden tener las votaciones de un país en otro. Este cambio ha superado lo puramente cultural y se ha expandido a lo legal e institucional. La transnacionalidad activa las relaciones de personas e instituciones de un país y de otro, abriendo la posibilidad para las personas de ser ciudadanos tanto de Estados Unidos como de México y mantener sus derechos y obligaciones en ambos países, respetándose los límites territoriales y de soberanía. Aunque fueron varios los factores políticos que causaron el voto mexicano en el extranjero, la colectividad que lo apoya le da su propia legitimidad, además del ya demostrado compromiso con sus comunidades de origen. Sin embargo, los cambios institucionales y la creación de nuevas instituciones nunca son un proceso fácil. La transnacionalidad ha enfrentado obstáculos que sólo con los años, el interés de ambas partes y la cooperación podrá superar.

*Palabras clave:* migrantes, transnacionalidad, voto, ciudadanía, nacionalidad.

## **Political Transnationality: Citizenship Rights in Mexico**

Politics is having a new transnational impact; national elections are to be mandated in other country. This is a change that surpassed the pu-

Fecha de recepción: 9 de noviembre de 2011

Fecha de aceptación: 15 de noviembre de 2011

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2011

<sup>1</sup> Doctor en Ciencias Sociales. Sistema Nacional de Investigadores, Nivel 2. Actualmente se desempeña como profesor-investigador en el Programa de Doctorado en Estudios de Desarrollo por la Universidad Autónoma de Zacatecas. Líneas de investigación: asociaciones de migrantes, remesas familiares y colectivas, ciudadanía transnacional, y cultura y simbolismo de la migración internacional. Correo electrónico: mmoctezuma@estudiosdeldesarrollo.net

rely cultural onto the legal and institutional areas. The transnationality activates relationships between people and institutions of more than a nation. Possibilities seem endless as people are able to maintain citizenship both ways. Rights and duties are to be carried out in México and in the United States; sovereignty and frontiers observed. Even though political facts caused Mexican promote Mexican vote in the U.S.A., is not less of an effort the community support it was given, and the commitment with their origin towns, granting it its own legitimacy. Nevertheless, institutional changes and the creation of new ones are to be hold a difficult process. Transnationality has faced obstacles that may disappear within the years and with the binational cooperation.

*Keywords:* migrants, transnationality, vote, citizenship, nationality.

## **Introducción**

En este ensayo se presupone que lo político no se limita a lo reconocido legalmente. Sobre esto, bástenos reconocer que los migrantes organizados han impulsado iniciativas diversas en las cuales se han reconocido sus aportes y de alguna manera su participación social y política en el contexto de México y el extranjero; sin embargo, ese reconocimiento político no siempre es llevado al terreno de la ley.

En las líneas que siguen se pone a consideración de politólogos, expertos, legisladores, activistas y líderes de migrantes un balance sintético de la reforma en 2005 al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe) en materia de derechos políticos extraterritoriales.

## **Dimensión política de la transnacionalidad**

La dimensión política es una de las cuestiones que más ha desarrollado la perspectiva teórica del transnacionalismo, la cual reconoce la tesis de Rouse sobre la simultaneidad de las identidades y las prácticas sociales de los migrantes. En rigor, la simultaneidad no sólo se refiere a las prácticas que los migrantes promueven entre culturas y países distintos, sino también a la supervivencia entre los migrantes

de lo nacional. Este postulado está muy distante de presuponer la desaparición de las fronteras nacionales:

En vez de construir un contraste entre políticas nacionales y transnacionales, debemos ser cuidadosos de cómo la segunda depende de la primera. Las actividades políticas de los migrantes están fuertemente orientadas hacia los estados expulsores y receptores. Contrariamente, esos estados también están activamente involucrados en perfilar la emergencia de “campos sociales transnacionales”, a través de intentos por ejercitar un control político o como otorgantes de derechos (Faist, 2000).

Esto significa que, en lo político, aun reconociendo la emergencia de un campo social transnacional, éste toma *forma* sobre la base de lo nacional, tanto en países receptores como expulsores. Entonces, lo transnacional no elimina lo nacional; por el contrario, lo nacional, en el caso de los migrantes activos, incluye la *parte sustantiva* de lo transnacional. Expresado claramente: si no se le pone límite a la tesis inversa se llega a la conclusión falsa de que las fronteras nacionales han desaparecido y de que el mundo se inclina al reconocimiento de la ciudadanía “postnacional”, “cosmopolita”, “supranacional”, etcétera. Como advierte Portes: “Si teorizamos el transnacionalismo migrante como un desafío al Estado-nación en sí mismo, estaremos exagerando su alcance y malentendiendo su significado real (Portes *et al.*, 1999; Portes, 2001)”.

Así, las regulaciones sobre derechos políticos transnacionales se reconocerán desde el ámbito de la aplicación nacional de las leyes. Es cierto, *su impacto rebasa los confines territoriales, pero su aplicación no*. Esto en sí mismo es una contradicción que no se puede resolver de otra manera más que reconociendo el proceso que ha de alcanzar la democracia, ya no limitada a los confines territoriales. Se vota desde el extranjero, pero se hace con base en las leyes nacionales.

Pero si esto ha venido reconociéndose como válido, también es correcto que los Estados conserven la facultad de regular las relaciones entre los individuos en campos en los cuales todo intento por interferir desde el exterior será considerado como violación a la soberanía o como la no observancia extraterritorial. Un ejemplo de ello es la regulación

laboral a la que se ven sometidos los inmigrantes, un área en la que el país de origen no tiene facultades, pero sí es posible informar a sus conacionales de los derechos que les asisten o incluso fomentar su defensa sin que ello implique violación alguna a la soberanía del otro Estado.

En principio, la transnacionalidad política, como se ha planteado en relación con los sujetos, incluye a *migrantes y sus organizaciones*. Además, la transnacionalidad política se refiere ya no sólo a los procesos culturales de identidad sino a los *agentes y sujetos sociales*, los cuales, a través de su *membresía activa*, muestran su capacidad para dar nuevo sentido al cambio social.

El término “transnacional” implica aquellas actividades humanas e *instituciones sociales* que se extienden a través de las fronteras nacionales [por tanto] debe considerarse también al cómo la migración cambia las instituciones de la *política* y sus concepciones de membresía. En segundo lugar, el transnacionalismo migrante afecta tanto a las instituciones de los países de origen a como las del estado receptor (Bauböck, 2003:700).

Así, como resultado de la migración internacional (la más numerosa en el mundo), México ha visto cómo se transforman sus instituciones políticas. En 1996, la Constitución Política de México se reformó en su artículo 46 para reconocer la *irrenunciabilidad* de la nacionalidad mexicana. Esta reforma, a su vez, implicó reducir las resistencias de los mexicanos a convertirse en ciudadanos estadounidenses. En adelante, se podía ser mexicano y, a la vez, estadounidense. Es ya una forma de “liberar” la conciencia nacional sujeta al territorio e influir en la ciudadanía y en la participación política de los mexicanos en ese país.

Igualmente, la emisión de la Matrícula Consular como documento de identidad de los mexicanos en el extranjero, además de ser una acción soberana de México, buscó contar con un documento oficial que, a su vez, apoyándose en el pragmatismo del capital, desencadenó una serie de sucesos, entre los que destaca la apertura de cuentas bancarias y la promoción de aliados por intereses comerciales. Una vez hecho esto, nada pudo impedir que su influencia fuese cada vez mayor, y no es que hayan desaparecido las fronteras, y menos las “fronteras” de la ley.

Sobre esta nueva base, la *transnacionalidad política* se define en los siguientes términos:

Defino el campo de la política inmigrante transnacional como una esfera constante de interacciones institucionalizadas y cambios, por un lado, entre los inmigrantes y sus organizaciones sociales y políticas, y por otro, entre las instituciones políticas y el aparato de estado del país de origen (Itzigsohn, 2000:1129-1130).

Lo sorprendente, como parte de las incomprendiones en la discusión, es que un connacional sea ciudadano de dos países diferentes y, por tanto, cuente con derechos políticos reconocidos por ambos Estados. En ese caso, los dos “regularán” el ejercicio de la ciudadanía, pero cada cual lo hará respetando los confines de su jurisdicción, cuyo conflicto se desvanece sobre la base de la soberanía. Lo que en este caso se cuestiona es el concepto de *ciudadanía* basado en un *Estado céntrico* (Bauböck, 2003:701), además de confundir Estado, nación y territorio: “las instituciones y prácticas políticas que trascienden las fronteras de estados independientes, son *transnacionales* si involucran una traslape simultáneo de afiliaciones de personas a ámbitos políticos geográficamente separados” (Bauböck, 2003:701).

Para esta situación, la cuestión no radica en que las personas se identifiquen con dos naciones, sino que asuman el compromiso de actuar de forma activa y que su práctica se oriente de manera simultánea hacia ambos países. Obviamente, para la percepción nativista esto pone en tela de juicio la lealtad, la que efectivamente se cuestiona como nativismo xenóforo o como radicalismo excluyente.

### **Contexto político en México**

Según Hazán (2002:16), las causas de que el gobierno y los partidos políticos se interesaran por el voto de los mexicanos más allá del territorio nacional implicaron una combinación de factores internos y externos. Entre los primeros tenemos: *a)* la existencia de un sistema de partidos competitivo que a partir de 1988 se manifestó en los resulta-

dos electorales; *b*) la exacerbación de la crisis de legitimidad del sistema político presidencialista por los resultados electorales dudosos; *c*) la mayor influencia y pluralidad de los gobiernos locales y nacionales; *d*) la modificación de las normas electorales y la mayor certidumbre en la competencia electoral; *e*) la transformación y percepción que se viene dando en la sociedad y en los círculos oficiales sobre la imagen de los migrantes y binacionales; y *f*) el reconocimiento de la relevancia de los migrantes mexicanos debido a su gran número y aporte en remesas. Entre los factores externos destacan: *a*) las presiones que desde distintos ángulos viene sufriendo el régimen mexicano para su democratización; *b*) el crecimiento de la participación cívica y política de las organizaciones sociales de los migrantes; y *c*) el desarrollo de coaliciones extraterritoriales entre organizaciones y líderes de los migrantes o de éstos vinculados a aquellas, entre otros aspectos.

En efecto, las elecciones presidenciales de 1988 marcan un hito en la historia política y democrática de México. Históricamente, ésta es la primera experiencia donde la disputa electoral rebasa claramente los confines nacionales. Sus candidatos –Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, del Frente Democrático Nacional (FDN); Carlos Salinas de Gortari, del Partido Revolucionario Institucional (PRI); y Manuel Clouthier, del Partido Acción Nacional (PAN)– son los protagonistas de esta disputa dentro y fuera del país.

Ellos muestran a la opinión pública que se trata de *candidaturas ganadoras*, situación inédita hasta ese momento.

Esta coyuntura se combinó con la ciudadanización del Instituto Federal Electoral (IFE), que, a diferencia de la denuncia persistente de los fraudes electorales, abrió la oportunidad de que el voto realmente fuera respetado, situación que finalmente quedó en duda con la “caída del sistema” de conteo en manos de Manuel Bártlet, entonces secretario de Gobernación y hoy “crítico” del sistema.

Aun así, la contienda electoral de 1988 despertó allende las fronteras expectativas de las cuales se recuerdan reuniones de amplios contingentes de simpatizantes de los candidatos del PRI y del FDN. En ese contexto surgió reiteradamente la demanda de una reforma electoral que reconociera como ciudadanos con derecho a votar a los mexicanos residentes en el extranjero.

El resultado de la elección presidencial de 1988, por la forma en que se dio, quedó muy cuestionado dentro y fuera del país, por lo que fue necesario trabajar en su legitimación. Esto abrió condiciones para el desarrollo de la democratización e inclusión de los migrantes en el desarrollo del Programa de las Comunidades Mexicanas en el Extranjero y de otros que le sucedieron y que terminaron en la Reforma a la Constitución Política en 1996, como tendremos ocasión de reflexionar. Ése fue un elemento que gravitaría en las mentes de los estrategas del poder, quienes buscaron legitimarla desde el extranjero; una de esas vías fue buscar el reconocimiento de los migrantes y el diseño de programas desde el más alto nivel del Estado mexicano.

Como quiera que haya sido, esta experiencia nos aproxima a reconocer que el ejercicio de la ciudadanía extraterritorial, aunque se centra en las demandas y exigencias de democracia hacia el Estado del país de origen, no se limita a la reglamentación que emana de éste. En el caso de los mexicanos que residen en el extranjero, aparece más como una lucha que ha de ser conquistada, cuyo proceso se reseña enseguida.

Asimismo, con el involucramiento de los clubes sociales y las asociaciones de migrantes en los programas de desarrollo social y comunitario, se trata de una práctica permanente que cuenta con un alto grado de formalización y reconocimiento social basado en la colectividad de sus miembros. En los casos de mayor desarrollo, esta práctica se finca en un *nuevo agente social similar al de los movimientos sociales alternativos*. Esta lucha se inscribe en el desarrollo liberal de la democracia y en el ejercicio de la ciudadanía; por tanto, no se trata del derrocamiento de un tipo de sociedad que abra camino para pasar a otra.

## **La reforma a la Constitución en 1996**

Esta reforma constitucional se vio envuelta en una discusión sobre la nacionalidad o la ciudadanía que se debía reconocer a los connacionales que residían en el extranjero. La tendencia se enfiló en favor del “carácter no renunciabile de la nacionalidad mexicana”, en donde

predominaron los debates sobre la nacionalidad otorgada a quienes habían nacido en territorio mexicano, descendientes de padres mexicanos, o con ambas combinaciones. *Este modelo dio como resultado el reconocimiento de la nacionalidad separada de la ciudadanía política.* No se trató de una innovación, sino de una solución política que buscaba avanzar sin reconocer los derechos ciudadanos de los connacionales que residían fuera de México.

Esta contradicción obedecía a una doble estrategia: facilitar la integración de los mexicanos como ciudadanos estadounidenses con el objetivo de que influyeran en las elecciones de ese país (Bustamante, 1995), ante la necesidad de enfrentar las políticas discriminatorias del entonces gobernador Peter Wilson (Bustamante, 1995). Éste fue un acierto en el aspecto legal, pero al Estado mexicano le faltó promover una estrategia que culminara realmente en la ciudadanía estadounidense de los mexicanos, cosa que no era automática, como ha quedado claro a partir de todo lo que han desencadenado las últimas movilizaciones en Estados Unidos.

Sin embargo, como en todo país, la nacionalidad es precondition de la ciudadanía política y, por tanto, ésta no pudo ser vedada para siempre. De este modo, política y legalmente se decidió posponerla. Siguió después un debate que duró más de diez años y en el que la clase política se enfrascó en propuestas de resistencia que no buscaron el consenso de las alternativas, sino la bandera de la paternidad.

El reconocimiento de derechos políticos ciudadanos para los connacionales que residen en el exterior tuvo que sortear varios problemas. En 1996 se reformaron los artículos 30, 32, 36 y 37.

Como se ha visto, se puede tener la nacionalidad de un país sin tener la ciudadanía, como sucede en el caso de México; esto ha representado una batalla en la que los migrantes han ganado a pulso el reconocimiento político por parte del Estado mexicano con acciones que demuestran hasta qué punto se involucran directa y cotidianamente con sus comunidades de origen y con México.

Jorge Carpizo y Diego Valadés pueden ser considerados como los exponentes teóricos más representativos de la postura en contra del voto de los mexicanos en el extranjero. En 1998, estos autores argumentaban que:

el voto extraterritorial debe otorgarse sólo a los mexicanos que van a ser gobernados por las autoridades electas en México, y se supone que quienes viven en el extranjero no están en esa situación [...] para estos juristas [...] existe primordialmente el migrante definitivo que se establece en otro país y que poco a poco pierde su identidad y membresía [...] presupone [...] un migrante que [...] deja de ser leal a México (Moctezuma, 2004:60).

Estos autores desconocen los lazos que los migrantes tienen para con sus comunidades de origen y, por consiguiente, para con México. Si bien los migrantes pasan por un proceso de adaptación en la sociedad receptora y ante las nuevas circunstancias sociales, el hecho de mantener vínculos y emprender compromisos desde la distancia con su comunidad de origen los convierte en personajes más leales a su comunidad y a su patria que un político que vive de hacer promesas en campañas.

Además, el establecimiento de los lazos entre la diáspora de los migrantes evoluciona hacia la organización social y da origen a un nuevo sujeto social que se involucra en la búsqueda de alternativas de desarrollo social en su lugar de origen; esto está estrechamente relacionado con el sentimiento de pertenencia y de membresía activa (Moctezuma, 2004:65-67).

No obstante, Carpizo y Valadés sostienen una interpretación obtusa, respaldada en el modelo de la asimilación, que se basa en la *suposición* de que el establecimiento en el nuevo destino conduce irremediablemente al desarrollo de lealtad con el país receptor y la consecuente ruptura con los orígenes comunitarios y nacionales. Esto se hace evidente en la siguiente afirmación de Valadés: “sobre la soberanía se cierne una gran amenaza. Poner la elección del presidente de México en manos de ciudadanos norteamericanos es algo de lo que difícilmente podrían convencernos a quienes todavía creemos en el valor de la independencia” (Carpizo y Valadés, 1988:30).

Pero si la reforma constitucional de 1996 garantiza la no pérdida de la nacionalidad mexicana al adoptar otra y sus defensores pretendían que los mexicanos se nacionalizaran como estadounidenses para que votaran en las elecciones de Estados Unidos e influyeran en el destino

de ese país, ¿cómo es que esos mismos mexicanos se convirtieron en un peligro para México? Es evidente que Carpizo y Valadés no consideran que el nativismo radical al que se acogen les está imposibilitado reconocer el desarrollo de lealtades y de identidades múltiples, que en el contexto de su jurisdicción cada Estado regula; además, borran de un plumazo que un porcentaje muy elevado de los mexicanos que viven en Estados Unidos son indocumentados, es decir, no tienen la nacionalidad estadounidense y con esto, lógicamente, no son “ciudadanos norteamericanos”.

Por consiguiente, ¿de qué manera podría verse amenazada la soberanía?

En ese debate surgieron voces que enfrentaron con cierto éxito la argumentación que se desarrollaba en contra de los derechos político-ciudadanos de los mexicanos en el extranjero. Una de esas voces fue la del activista Raúl Ross Pineda, quien sobre la base de su vida como migrante en un foro que organizó Jorge Bustamante en El Colegio de la Frontera Norte, puso el dedo en la llaga al expresar:

Me cuesta mucho trabajo imaginarme a mí mismo o a quienes comparto una situación semejante a la mía, como una amenaza a la soberanía nacional de mi país. Por más telarañas y todas las decoraciones de Halloween que nos quieran poner a los mexicanos que vivimos al otro lado, no puedo asimilar la idea de que seamos considerados como una amenaza a la soberanía nacional de México, por el simple hecho de votar, como se ha dicho en el foro (Ross Pineda, 1999:61)

El propio Raúl Ross Pineda reseña sorprendido la actitud y la réplica de Jorge Bustamante:

Pero resulta que, en cuanto terminé, salta hecho un energúmeno un tipo que resultó ser ni más ni menos que el doctor Bustamante Fernández, presidente del colegio [...] Gesticulando su enojo, con la papada temblándole, y salpicando saliva, el famoso doctor Bustamante se arrimó al micrófono y me acusó de haber presentado una agenda partidista y de que mi ponencia no resistía someterse al humilde criterio de la verdad científica (Ross Pineda, 1999:61).

## **Declaración emanada de dos foros: Chicago y Zacatecas**

Sobre el voto de los mexicanos en el extranjero se ha realizado un sinfín de encuentros de discusión, negociación política, alianzas y foros académicos, tanto en México como en Estados Unidos. Dos de esos foros marcaron la pauta debido a que dieron origen al diseño de una estrategia organizativa entre activistas, organizaciones migrantes y académicos.

En efecto, del segundo de estos foros –denominado “Seminario binacional sobre el voto de los mexicanos en el extranjero”, celebrado en la ciudad de Zacatecas, Zac., el 24 y 25 de noviembre de 1998– surgió la Coalición por los Derechos Políticos de los Mexicanos en el Extranjero (CDPME), organización que tuvo como objetivo promover la reforma al Cofipe que se propuso hasta 2005.

En esos foros se publicaron sendos manifiestos que sintetizan la postura y la argumentación sobre el voto extraterritorial. En efecto, en la conferencia “Los mexicanos y el voto sin fronteras”, dictada los días 9 y 10 de octubre de 1998 en la Universidad de Illinois, lo que destaca es la reivindicación del derecho al voto mexicano desde el extranjero *como una demanda de la democracia y no como consecuencia de que los migrantes envíen dinero al país*. Ésta es una de las posiciones más avanzadas que se adoptaron para diferenciarse del modelo de democracia “patrimonialista” diseñada en el ejercicio de derechos de ciudadanía a partir del pago de impuestos, como en el pasado se hizo en Europa sobre la base de los propietarios de esclavos, tierra y talleres: una especie de democracia artesanal (Macpherson, 1997:34). Otro aspecto a destacar es el hecho de concebir la participación política como ciudadanía sustantiva, es decir, *ejercida*, y como prueba irrefutable del compromiso con México, aspecto que debía evolucionar hacia la ciudadanía política, además de vincular esta práctica con el impulso de programas de desarrollo social.

Como ya se dijo, el segundo de los foros –el “Seminario binacional sobre el voto de los mexicanos en el extranjero”– sirvió de escenario para la creación de la CDPME. En él participaron por vez primera las organizaciones de migrantes de Zacatecas y Oaxaca. Cabe destacar

que la reforma de Zacatecas es parte de este gran movimiento en el que los migrantes organizados aparecen como agentes. Ésta es una iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado de Zacatecas promovida por el Frente Cívico Zacatecano con sede en Los Ángeles, California, promulgada oficialmente el 1 de octubre de 2003, y reconoce a migrantes y binacionales, sin distinción, el derecho a ser electos a ocupar los cargos de representación popular para los casos de diputados locales, presidentes municipales, síndicos y regidores; además de asegurar la representación de dos diputados migrantes en la actual legislatura del estado. La reforma se apoya en el reconocimiento conceptual de la *residencia binacional o simultánea*, restando méritos a la idea de la residencia efectiva e ininterrumpida que existía en la Constitución Local.

### **Estrategia de la reforma al Cofipe**

Según el IFE (2006), los mexicanos que residen en el extranjero y que en las elecciones de julio de 2006 ejercieron su derecho al voto sumaron la cantidad de 32 621. Para la mayoría de los observadores, esta cantidad es muy reducida, al grado de poner en duda si valió la pena promover la reforma. Sin embargo, lo que hay que considerar es el universo no potencial, sino *real*, que esto significó, así como la *estrategia* implementada. Éste es un aspecto que debe orientar la necesidad de una nueva reforma en la materia.

Para ejercer desde el extranjero el derecho al voto, según el Cofipe, se requirió: *a)* solicitar el formato de inscripción en la lista nominal de electores residentes en el extranjero (artículo 274); *b)* contar para el envío del formato respectivo con un plazo que abarcó del 1 de octubre de 2005 al 15 de enero de 2006 (artículo 274); *c)* enviar solicitud a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por correo certificado, acompañada de copia fotostática de credencial de elector y documento comprobante de domicilio en el extranjero (artículo 275). Es decir, el universo de votantes potenciales no fueron los connacionales residentes en el extranjero que contaban con credencial de elector del IFE, sino aquellos que en medio de un ambiente

de desinformación pudieron cubrir los requisitos en un plazo récord de 3.5 meses. A ello hay que agregar que los formatos no estuvieron disponibles inmediatamente en las sedes diplomáticas del gobierno mexicano y, además, cuando lo estuvieron se entregaban individualmente, lo que ocasionaba no pocas dificultades a los connacionales que debían trasladarse desde lugares distantes para recibir el formato en persona. Sólo tiempo después los formatos se pusieron *online* y podían descargarse.

Por otra parte, no hubo proceso de credencialización en el extranjero, lo que supone que ese universo no debía aumentar, limitación que se mantuvo como criterio para las elecciones presidenciales de 2012. La campaña publicitaria se limitó a “informar” de ese derecho, pero se consideró violatorio de la legalidad cualquier campaña emprendida por partido político alguno. Otro de los problemas fue el hecho de no poder acreditar la constancia domiciliar cuando ésta no llevaba el nombre del solicitante, aspecto que más tarde se subsanó reconociendo como válida cualquier constancia e, incluso, cualquier domicilio dado. Si a todo esto le sumamos el pequeño lapso dado para realizar los trámites, lo único que podía esperarse, como de hecho sucedió, era una elección para presidente de la República con una votación mínima procedente del extranjero.

Aquí es donde suponemos que quienes redactaron la iniciativa de reforma al Cofipe elaboraron una *estrategia que en términos técnicos debería reducir al mínimo la votación procedente del extranjero*. Esto recuerda las propuestas de uno de los opositores más reacios al voto extraterritorial: “En el caso específico de México es indispensable [...] que esta clase de voto no decida la elección del gobierno. Está bien que tenga voz porque aún tiene ligas y vínculos con el país –lo que tendría que ser probado–, pero no al grado de decidir el gobierno que *no* los va a gobernar” (Carpizo, 1998:131).

En realidad, los migrantes no sólo tienen ligas con el país, sino que han asumido compromisos e involucrado en el desarrollo de sus comunidades, como lo prueba su participación en el Programa 3x1. Entonces, si se hace caso a esta objeción, implica, más que obstáculos, argumentos a favor para la reforma que se comenta, así como para promover una revisión de la misma.

Han pasado seis años desde que se aprobó la reforma al Cofipe sobre derechos políticos-ciudadanos extraterritoriales de los mexicanos, y a pesar de ello no se ha realizado un balance serio sobre las dificultades técnicas que implicó esa experiencia; por el contrario, aún prevalece la idea de que los migrantes no votaron por falta de interés, cuando lo que debe hacerse es revisar las limitaciones de una reglamentación que terminó vetando a quienes tuvieron más dificultades para ejercer ese derecho. Esto demuestra que el modelo de reforma al Cofipe de 2005 ya no da más de sí, como quizá lo confirmen los resultados de las recientes elecciones presidenciales de 2012.

### **Bibliografía**

- Bauböck, Rainer (2003), “Cómo transforma la inmigración a la ciudadanía. Perspectivas internacionales, multinacionales y transnacionales”, *Inmigración y procesos de cambio: Europa y el Mediterráneo en el contexto global*, Barcelona, Icaria, 2004.
- Bustamante, J. (1995), “Cómo luchar contra los Wilsons”, *Excélsior*, 27 de marzo, México.
- Carpizo, Jorge y Diego Valadés (1998), *El voto de los mexicanos en el extranjero*, México, UNAM.
- Faist, Thomas (2000), “Espacio social transnacional y desarrollo: una exploración de la relación entre comunidad, Estado y mercado”, *Migración y Desarrollo*, núm. 5, México, Red Internacional de Migración y Desarrollo.
- Hazan, Miriam (2002), “Políticas de incorporación política y actividades de inmigrantes: los casos de colombianos y mexicanos en Estados Unidos”, documento de trabajo, Texas, University of Texas at Austin.
- Instituto Federal Electoral (2005), *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y otros ordenamientos electorales*, México, IFE.
- Instituto Federal Electoral (2006), *Informe final sobre el voto de los mexicanos residentes en el extranjero*, tomo IV, México, IFE, diciembre.

- Itzigsohn, José (2000), "Immigration and the Boundaries of Citizenship: The Institutions of Immigrants' Political Transnationalism", *International Migration Review*, vol. xxxiv, núm. 4, Nueva York, Center for Migration Studies of New York.
- Macpherson, C. B. (1997), *La democracia liberal y su época*, Madrid, Alianza (Col. Ciencia Política).
- Moctezuma, Miguel (2004), "Justificación empírica y conceptual del voto extraterritorial de los mexicanos con base en la experiencia de Zacatecas", *Sociológica*, año 19, núm. 56, Universidad Autónoma Metropolitana, septiembre-diciembre, México.
- Portes, Alejandro (1999), "Conclusion: Towards a New World. The Origins and Effects of Transnational Activities", *Ethnic and Racial Studies*, vol. 22, núm. 2, marzo, pp. 463-477.
- Portes, Alejandro, Luis Eduardo Guarnizo y Patricia Landolt (2003), "El estudio del transnacionalismo: peligros latentes y promesas de un campo de investigación emergente", en Alejandro Portes, Luis Guarnizo y Patricia Landolt (coords.), *La globalización desde abajo: transnacionalismo inmigrante y desarrollo. La experiencia de Estados Unidos y América Latina*, México, FLACSO, Miguel Ángel Porrúa.
- Ross Pineda, Raúl (1999), *Los mexicanos y el voto sin fronteras*, México, UAS, CEMOS, Salcedo Press.